

Entretanto, y mientras tenga la convicción sincera, como la tiene, de que la fuerza federal actualmente ocupará tan solo el territorio mexicano, y de que el jefe de ella, no obstante las severas apreciaciones de Vuestra Excelencia, no reporta un cargo legalmente fundado; el Gobierno procurará renovar y aun dar nuevas instrucciones á dicho jefe, para que, como responsable directamente de su conducta ante el Gobierno de la Federación, cumpla con los deberes que se le tienen prescritos.

Tengo la honra de renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy alta y distinguida consideración.

(Firmado.)—*J. M. Lafragua.*

A Su Excelencia el Sr. Ramon Uriarte, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la República de Guatemala.

Es copia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

México, Agosto 11 de 1875.

Señor:

Quando contesté á Vuestra Excelencia su nota de 14 de Abril último, en que se sirvió de exponer que el teniente coronel Ponce de Leon, con la fuerza de su mando, habia traspasado nuevamente la línea divisoria, yendo á ocupar poblaciones y lugares reconocidos siempre, segun Vuestra Excelencia, como pertenecientes al territorio de Guatemala, me reservé dar una respuesta mas precisa sobre un punto grave que afecta á la dignidad del Gobierno y á la reputación de dos funcionarios públicos.

Vuestra Excelencia dijo entre otras cosas:—“Informes fidedignos han puesto en conocimiento del Gobierno de Guatemala, que el último atentado cometido contra el territorio nacional fué combinado y madurado en casa del Sr. Romero, quien al efecto hizo embriagar al Sr. Ponce de Leon para lanzarlo con la fuerza de su mando á destruir los lindes reconocidos desde hace muchos años como limites entre las dos Repúblicas, internándose nueve leguas en territorio incuestionablemente guatemalteco.”

Sobre este punto contesté á Vuestra Excelencia de un modo indirecto, lo siguiente: “...El mismo Gobierno no comprende la ventaja que pueda producir á la armonía y espíritu de paz y de amistad que debe existir entre los dos paises, el medio adoptado de responder á una queja con lo mismo que está en cuestion, haciéndose referencias y apreciaciones de todo punto inexactas y expresadas en términos que pudieran calificarse de inconvenientes, y que apenas podrian consentirse cuando estuvieran de tal modo justificados que constituyeran la evidencia de los hechos.”

Esta contestacion en términos tan generales se debió á que el Gobierno esperaba adquirir los informes necesarios para colocarse en aptitud de apreciar debidamente las aseveraciones de Vuestra Excelencia.

Esos informes se han recibido, aunque de una manera privada; y en virtud de ellos debo decir á Vuestra Excelencia que: como los cargos que hace en su citada nota no solo son muy graves por su naturaleza, sino porque se dirigen contra el C. Matias Romero, que es uno de los representantes de la nacion, y contra un jefe de graduacion del ejército de la República, el decoro del Gobierno de México está doblemente interesado en este asunto; y por lo mismo, en su nombre, invito formalmente á Vuestra Excelencia á que se sirva de exhibir las pruebas que tenga de los hechos denunciados, para que, esclarecida perfectamente la verdad, se pueda exigir la responsabilidad debida á los inculpadós ó á sus calumniadores.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy atenta consideración.

(Firmado.)—*José María Lafragua.*

A Su Excelencia el Sr. D. Ramon Uriarte, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Guatemala.

Es copia. México, Diciembre de 1875.

DOCUMENTO NUM. 10.

Núm. 84.

LEGACION DE GUATEMALA.

México, 12 de Abril de 1875.

Señor:

En varios de mis despachos anteriores he tenido la honra de manifestar á Vuestra Excelencia que mi Gobierno juzgaba muy perjudicial á las buenas relaciones que felizmente existen entre Guatemala y México, la permanencia del Sr. D. Matias Romero en Soconusco. La conducta hostil que este caballero ha observado respecto á mi país, sin motivo alguno que pueda justificarla, y que cada dia se hace mas odiosa é intolerable, me pone hoy en el caso de dirigirme formalmente á Vuestra Excelencia, como tengo el honor de hacerlo, remitiéndole los tres documentos adjuntos para que se sirva dar cuenta con ellos á Su Excelencia el Señor Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos.

Por el marcado con el núm. 1.º, Vuestra Excelencia vendrá en conocimiento de que el incendio del “Cafetal Juarez,” de que tanto se habló en Julio del año próximo pasado, no fué mas que una impostura lanzada por el expresado Sr. Romero con objeto de encubrir un crimen de igual naturaleza consumado por él en territorio guatemalteco, preparando á la vez los ánimos en contra de los pueblos de la frontera de mi país.

El núm. 2.º informará á Vuestra Excelencia de los atentados cometidos por agentes del referido Sr. Romero en Guatemala. De las diligencias seguidas al efecto, aparece plenamente comprobado que dicho señor mandó incendiar y saquear las casas de Totaná, jurisdiccion de Tajumulco, en territorio guatemalteco, con la mira de ahuyentar á sus moradores y apoderarse de sus terrenos.

El núm. 3.º contiene copia de una acta de la municipalidad y pueblo de San Miguel Sivilal, denunciando las aspiraciones del precitado Sr. Romero á hacerse dueño de los terrenos de Musbol, Tonintaná y la Alcantarilla; quejándose de nuevos atentados cometidos de esta parte; y poniéndose bajo la proteccion de su legítimo Gobierno.

Increible pareceria, si los hechos no viniesen á confirmarlo, que la malicia del Sr. Romero llegase hasta el extremo de quejarse, por medio de las autoridades de Chiapas y Soconusco, de un incendio que, muy lejos de verificarse en su finca y ser causado por indigenas guatemaltecos, habia él mismo mandado ejecutar con su gente de Soconusco en el territorio de Guatemala, reduciendo á cenizas las casas de los indefensos moradores de Totaná y robándoles, ¡causa vergüenza el decirlo! los granos de sus cosechas. Así es, Señor Ministro, como se adulteran los hechos, queriendo arrojar sobre pobres indios ignorantes la responsabilidad de

crímenes cometidos por hombres de una alta posición social. Extraña, sí, que las autoridades de la frontera, á quienes sin duda el Gobierno mexicano ha ordenado la observancia de las leyes internacionales, se hagan cómplices de esos delitos, tolerándolos ó cubriéndolos según conviene á sus intereses. Mi Gobierno confía en que aun cuando otro hecho no existiese en contra del precitado Sr. Romero, el Gobierno mexicano, en vista de lo expuesto, se servirá dictar las órdenes más perentorias y eficaces para su pronto castigo, alejándole desde luego de la frontera, donde su presencia no puede ménos de originar muy serias é inevitables complicaciones.

Inspirado el Gobierno de mi país en el deseo de no poner por su parte obstáculo alguno á la pacífica solución del importante negocio de límites pendiente entre ambas Repúblicas, se abstiene por ahora de entablar las demás reclamaciones que proceden de los hechos que dejo referidos, y cuya comprobación se encuentra en los adjuntos de que he hecho mérito; pero no dudo un solo instante que el Gobierno mexicano, por su lado y en obsequio de la buena armonía que afortunadamente existe entre ambas, procurará remover con mano enérgica los que intentan oponerle personas malintencionadas, que aspiran á medrar á la sombra de su Gobierno, haciendo cuestiones nacionales las de sus propios intereses.

Con esta oportunidad me doy la honra de renovar á V. E. las protestas de mi distinguido aprecio y señalada consideración.

(Firmado.)—R. Uriarte.

A su Excelencia el Sr. D. José María Lafragua, Ministro de Relaciones exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, etc., etc., etc.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

México, Julio 8 de 1875.

Señor:

Tuve la honra de recibir la nota de V. E., de 12 de Abril último, con los documentos anexos á ella. V. E. tiene á bien exponer que en despachos anteriores habia manifestado, que su Gobierno juzgaba muy perjudicial á las buenas relaciones que felizmente existen entre México y Guatemala, la permanencia del Sr. D. Matías Romero en Soconusco; y que la conducta hostil que hacía Guatemala ha observado este caballero, sin motivo alguno que la justificase, y haciéndose esta cada día más odiosa é intolerable, V. E. estaba en el caso de dirigirse formalmente á este Ministerio, remitiendo los expresados documentos para que diese yo cuenta de ellos al C. Presidente de la República.

Refiriéndose al hecho sobre que versan los tres documentos mencionados, V. E., después de hacer apreciaciones especiales y de extenderse en algunas consideraciones, se sirve de exponer que el Gobierno de Guatemala confía en que, aun cuando otro hecho no existiese en contra del Sr. Romero, el Gobierno mexicano, en vista de lo expuesto, se servirá de dictar órdenes perentorias y eficaces para el pronto castigo del referido señor, alejándole desde luego de la frontera, donde su presencia no puede ménos de originar muy serias é inevitables complicaciones.

Concluye V. E. expresando que su Gobierno, con el deseo de no oponer obstáculo á la pacífica solución del negocio de límites, se abstiene por ahora de entablar las demás reclamaciones que proceden de los hechos que V. E. juzga comprobados con los documentos de que ha hecho mérito, no dudando que el Gobierno mexicano, en obsequio de la buena armonía que afortunadamente existe entre ambos Gobiernos, procurará de su parte remover con mano enérgica los obstáculos que intentan oponerle personas que aspiran á medrar á la sombra del Gobierno, haciendo cuestiones nacionales las de sus propios intereses.

De conformidad con el deseo de V. E., he dado cuenta de todo al Presidente de la República, quien me ha dado su acuerdo para contestar como tengo la honra de hacerlo en seguida.

Aunque por el detenido examen que se ha hecho de los documentos que V. E. acompañó á su nota, pudiera decirse mucho acerca de las omisiones y vicios que en ellas se notan, legalmente considerados; como sería ofender la ilustración de V. E. detenerse á demostrarlos, únicamente, y con síntesis de cada uno de ellos, haré notar que en el primer documento testimonial que se refiere á la destrucción del "Cafetal Juárez," todos los individuos llamados á declarar, lo único que deponen sobre el hecho es, que lo ignoraban.

Vuestra Excelencia sabe muy bien la distancia que hay entre ignorar un hecho y la existencia del hecho mismo. Los declarantes á propósito aseguran cada cual á su vez: que algunos sirvientes del C. Matías Romero quemaron y saquearon unas casas pertenecientes á individuos de Guatemala en el paraje de Altaná ó Totaná, pero no dieron razón de sus dichos, y se refirieron, por lo que toca al C. Romero, á noticias que corrían de ser él quien ordenó el incendio, sin que se sepa de dónde tomó origen esa especie.

El documento marcado con el número 2 viene, como consecuencia del anterior, á demostrar, por la declaración de testigos presenciales, que efectivamente se destruyeron algunas propiedades de individuos de Guatemala, y que el incendio y el robo lo perpetraron varios hombres armados á quienes dirigía Fermin Maldonado, sirviente del C. Matías Romero, confirmando el hecho por el mismo Maldonado, quien en presencia de varios testigos dijo á José García: que el acto del incendio y destrucción de dichas propiedades lo verificó por mandato del repetido C. Romero. Desde luego es de notarse que por verdicas que sean las declaraciones de los deponentes, falta saber si Fermin Maldonado habló con verdad ó lo hizo por disculparse de faltas propias; y aun dando por cierto que Maldonado atribuyese su conducta á órdenes del Sr. Romero, apenas se tendría una presunción de la verdad, y V. E. sabe perfectamente, que una presunción no es una prueba; pero lo es mucho ménos cuando todas las declaraciones que se refieren á la conversación de García con Maldonado, no tienen otro apoyo que el solo dicho de este, y V. E. también no ignora que la declaración de una sola persona jamás se ha considerado en derecho como una prueba, y ménos si esta persona es la acusadora.

En la acta levantada por el municipio de San Miguel Sivinal se presenta desde luego el caso de una queja y de una protesta que solo reconoce por base el descubrimiento que el Presidente municipal dijo haber hecho, de que el C. Romero habia engañado á su propio Gobierno recabando de él la propiedad de ciertos terrenos, suponiendo que eran de México, no siendo así, puesto que de tiempo inmemorial los poseen dicho pueblo y el de Tajumulco. El Presidente del municipio no dice dónde ni por qué medios habia hecho tal descubrimiento, ni exhibe la menor prueba de su aseveración.

Insuficientes como son los documentos expresados para establecer la responsabilidad del C. M. Romero, el Gobierno se limita á dejarles el valor que en sí tienen, y únicamente por vía de aclaración y sin entrar á discutir lo que pueda tocar á la cuestión de límites, me permito manifestar respecto de la posesión de terrenos alegada por el municipio de Sivinal: que dichos terrenos, según los informes que el Gobierno tiene, están situados al lado occidental del río Petacalapa, tenido y reputado hasta hoy como línea divisoria entre ambas Repúblicas, según V. E. mismo lo ha reconocido en diversa nota: en tal concepto, si bien se ha tolerado á los vecinos de Sivinal y de Tajumulco que cultiven algunos terrenos de suelo mexicano, esto ni es un título de posesión legítima ni puede quitar al Gobierno de México el natural derecho que ha tenido de disponer de ellos conforme á las leyes. Dada esta explicación y encargándome ya de la solicitud que hace V. E. á nombre de su Gobierno para que se proceda en contra del C. Romero alejándolo de la frontera, debo manifestar que no está en las facultades del Ejecutivo infligirle castigo alguno ni obligarle á dejar su residencia en la frontera.

La Constitución de la República garantiza á todos los habitantes del país la libertad de residir en el lugar donde mejor les convenga; y aunque esta garantía se disfruta sin que se perjudique el ejercicio de la autoridad judicial ó administrativa, en los casos de responsabilidad criminal ó civil, tampoco el ejercicio de una ú otra debe menoscabar los demás derechos que reconoce y garantiza la misma Constitución.

En esta inteligencia hay que admitir dos consideraciones respecto del Sr. Romero. O el hecho que se le atribuye fué cometido en territorio mexicano, y en este caso toca conocer del asunto á las autoridades competentes de la República, en los términos y por los medios que establecen las leyes, segun las cuales los quejosos, sea cual fuere su nacionalidad, tienen abiertas las puertas de los tribunales, ó tuvo lugar en territorio de Guatemala, en cuyo caso las autoridades mexicanas son incompetentes para juzgarlo, atendido el principio universal de que ningun Gobierno puede juzgar de los hechos acaecidos en territorio de otra nacion.

Esto es en el supuesto de que sea cierto el hecho referido; pero como para que se determine la separacion del C. Romero del lugar de su residencia, V. E. tambien invoca las buenas relaciones que felizmente existen entre México y Guatemala, y manifiesta temor de que la permanencia del expresado ciudadano en la frontera produzca muy serias é inevitables complicaciones, me es satisfactorio manifestar á V. E. que el Gobierno mexicano participa de este temor, tanto porque á su juicio no existe ningun elemento positivo ni ánimo alguno deliberado para turbar la paz entre ambas Repúblicas, cuanto porque le asiste la conviccion de que podria reprimir cualquier atentado que llevase por objeto turbar la armonía y buena inteligencia que deben existir entre ambos países.

Otra de las seguridades con que el Gobierno cuenta para no temer un trastorno en la frontera por influencias atribuidas al C. Romero, es el hecho de haberse ausentado de ella el mismo ciudadano para venir á llenar su cometido en el Congreso general como diputado electo en el Estado de Chiapas. Esta circunstancia, bien considerada, indica que la influencia y el interes particular que se le supongan, carecen de importancia, puesto que no le han impedido abandonar su residencia espontáneamente para ocurrir al desempeño de un cargo que, si bien es de los mas honoríficos, no puede estimarse como el mas ventajoso á sus personales intereses.

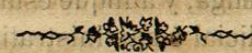
Es de suponerse que el Gobierno de Guatemala, al pedir el alejamiento del C. Romero, busca cierta reciprocidad en una medida análoga que el Gobierno de México pretendió se tomase con el C. Sebastian Escobar; pero por desgracia existe una diferencia sustancial en ambos casos. Escobar no es ciudadano de Guatemala, y por lo mismo bien pudo aquel Gobierno, en uso de sus legítimas facultades, acordar la internacion de un extranjero que no correspondia con su conducta á la hospitalidad que recibió en Guatemala, cuyos intereses podia comprometer en la frontera. El C. Romero, de nacionalidad mexicana y residente en México, no puede ser arrancado del lugar de su domicilio, sino por autoridad competente y en virtud de una sentencia judicial. Comprendiendo esto el Gobierno, se ha abstenido siempre de pedir la remocion ó internacion en Guatemala de ciudadanos guatemaltecos, aun cuando contra algunos tuviera fundados motivos de queja.

Sin embargo, cuando el Gobierno de Guatemala, por medio de su representante en esta capital, pidió en 18 de Abril de 1873, la internacion de algunos guatemaltecos acusados de sedicion, no pudiendo el Gobierno mexicano, conforme á sus facultades constitucionales, acordar que se internasen, si dispuso que, siendo sospechosa la conducta de esos individuos, salieran de la República expulsados como extranjeros perniciosos. Si esta medida no surtió sus efectos en todos los casos, no fué sin duda por falta de voluntad ó de diligencia de parte del Ejecutivo de la Federacion.

Con lo expuesto creo dejar contestada la nota de V. E., siéndome muy satisfactorio reiterarle las seguridades de mi alta y muy distinguida consideracion.

(Firmado.)—J. M. Lafragua.

A Su Excelencia el Sr. D. Ramon Uriarte, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la República de Guatemala.



la que acompaña copia de la contestacion que le dió el telégrafo que acompaña á vd. di-
cho Sr. Ministro, habiendo parte al Gobierno de Guatemala de Guatemala de los hechos ocurridos en Totaná
y de la que dirigió al Comandante militar de Tapachula, exhortándole á que evite los
desmanes de los quejosos por no justificar estos hechos el tiempo que se le da para el Go-
bierno de México de tratar con el de Guatemala la cuestion pendiente de límites en la mayor
armonia posible, luego que manifieste á vd. que le acompaña copia de los oficios de la Se-
cretaria de Guerra, en que verá el que el Gobierno de Guatemala ha sido mal informado
sobre este asunto; y que por lo mismo, habida su reclamacion, esta cor-
responde hacerla al Gobierno de México, con tanta mas justicia, cuanto que los excesos co-
midos son repetición de otros, por los que ya se ha reclamado ante la Legacion de esa
República en esta capital.

DOCUMENTO NUM. 11.

LEGACION MEXICANA EN GUATEMALA.

Guatemala, Setiembre 15 de 1875.

Señor:

Con fecha 13 del presente mes me dirige el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de esta República la siguiente nota:

“Señor.—El jefe político de San Marcos acaba de avisar por telégrafo á este Ministerio, “que una fuerza federal del Soconusco se introdujo al paraje Totaná, de territorio guatemalteco, y cometió los avances de que Vuestra Excelencia se impondrá con detalle, en el parte “telegráfico, que para conocimiento de Vuestra Excelencia acompaño original á este despacho, suplicándole se sirva devolvérmelo.

“En vista de él, el Sr. General Presidente me ha dado instrucciones para decir á Vuestra “Excelencia que inmediatamente dé órdenes á la fuerza federal de Soconusco para que se “abstenga de cometer semejantes abusos y sean castigados severamente los autores de la “invasion de Totaná; pero que si Vuestra Excelencia no cree que sus disposiciones basten “á evitar esos atentados que con tanta frecuencia se repiten, entónces mi Gobierno situará “competentes fuerzas en la línea fronteriza actualmente respetada, que garanticen la invio- “labilidad del territorio guatemalteco y la seguridad de sus habitantes.

“Al decir á Vuestra Excelencia lo expuesto me es grato reproducirle etc., etc.”

Acompaño bajo el núm. 1 la copia del telégrama á que se refiere el citado Sr. Ministro en su comunicacion anterior; y bajo el núm. 2, la respuesta que esta Legacion ha dado á sus conceptos. Asimismo acompaño bajo el núm. 3 la comunicacion que he creido conveniente dirigir al Sr. comandante militar de Tapachula, relativa á los hechos que se le imputan.

Todo lo que tengo el honor de elevar al conocimiento de vd. para los efectos que sean del caso.

Esta ocasion me permite repetir á vd. las seguridades de mi distinguido aprecio y consideracion.

(Firmado.)—Juan J. de la Garza.

Es copia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Seccion de América.—Núm. 21.

RECLAMACION POR LOS SUCESOS DE TOTANÁ.

México, Octubre 23 de 1875.

Impuesto de la nota de vd., núm. 8, de 15 de Setiembre último, en que se sirve de transcribir la que le ha dirigido el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de esa República, y á